



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RMN°335/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 335/10**

Sucre, 21 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 284/10 de 18 de junio de 2010, el H. Concejo Municipal, dispone la SUSPENSIÓN TEMPORAL de las funciones del Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, Lic. LUIS JAIME BARRON POVEDA, en atención al art. 48-I de la Ley de Municipalidades, con relación al Parágrafo II del art. 36 de la Ley de Municipalidades (que hace al numeral 5), por existir en su contra ACUSACIÓN FISCAL que se encuentra radicada en el Tribunal de Sentencia N° 1 en lo Penal de la Capital, presentada por el Ministerio Público, a cargo de la Comisión de Fiscales de Materia: Dres. Dante Romay Ortega, Jhonny Escobar Paredes y Gustavo Carrión Gorena, como emergencia de la querrela de los señores Ángel Ballejos Ramos y Dubeyza Palacios Maldonado, por los presuntos delitos previstos y sancionados en los arts. 132 del C.P. como autor art. 20 C.P.; art. 134 del C.P. como autor art. 20 C.P.; art. 130 del C.P. como autor art. 20 C.P.; art. 295 del C.P. (Vejaciones y Torturas) como autor art. 20 C.P.; art. 13 BIS C.P. Comisión por omisión en los delitos de: Sedición art. 123 del C.P.; art. 130 del C.P. y Otros, como consta en la Acusación Fiscal y la solicitud de suspensión presentada por el Sr. Leonardo Maturano, Presidente del Comité de Vigilancia de la Sección Capital Sucre, tomando en cuenta las Sentencias Constitucionales: 1027/2003-R de 22 de julio, 0979/2006-R de 9 de octubre, 1325/2006-R de 18 de diciembre y 0720 -R de 17 de agosto de 2007, los antecedentes adjuntos, decisión asumida en base a los procedimientos establecidos y entre tanto dure el proceso penal, que se encuentra radicado en el Tribunal de Sentencia N° 1 en lo Penal de la Capital y estará a los resultados del mismo.

Que, emergente de la referida suspensión, el H. Concejo Municipal, por Resolución No. 285/10 de 18 de junio de 2010, DESIGNA formalmente a la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, como ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, entre tanto dure la suspensión temporal de sus funciones del Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, emergente de la ACUSACION FISCAL que se encuentra radicada en el Tribunal de Sentencia N° 1 en lo Penal de la Capital, como emergencia de los hechos ocurridos el 24 de mayo de 2008, acusación que fue presentada a la autoridad jurisdiccional por la Comisión de Fiscales de Materia: Dres. Dante Romay Ortega, Jhonny Escobar Paredes y Gustavo Carrión Gorena, como emergencia de la querrela de los señores Angel Ballejos Ramos y Dubeyza Palacios Maldonado, por los presuntos delitos establecidos en la referida Acusación, dejando establecido que la Alcaldesa Municipal Interina, ha sido posesionada por el Presidente del H. Concejo Municipal, conforme lo establece la última parte del art. 13 de la Ley de Municipalidades.

Que, por nota de 20 de julio de 2010 (recibido en la misma fecha, con Hoja de Ruta - No. CM-1178), el Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, H. Alcalde Municipal de Sucre (Suspendido temporalmente), hace conocer al H. Concejo Municipal, su renuncia irrevocable a las funciones de Alcalde Municipal del Municipio de Sucre, señalando los siguientes antecedentes: En base a los principios de lealtad y compromiso que han guiado su accionar no solo en sus actividades personales, sino también en todas sus actividades públicas y de servicio primero al país y sobre todo al departamento y en especial a la ciudad de Sucre, indica que además los principios de igualdad, libertad y fraternidad los que impulsaron su decisión de presentarse y lograr tener la honra de ser elegido Alcalde por los ciudadanos para dirigir los destinos de Sucre, con un mandato claro, trabajar por ellos, por la ciudad, con resultados efectivos sobre la base de una gestión limpia y transparente, donde lo técnico tenga preeminencia sobre cualquier otro tipo de interés ... y otras consideraciones que consta en la misma.

Que, asimismo indica como hombre de paz, con ética y un académico que a solicitud de muchos sectores, aceptó poner su capacidad al servicio de nuestro Municipio, porque estaba seguro que



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 3
RMN°335/10

podríamos hacer una gestión eficiente y transparente, sin embargo, señala que le toca nuevamente ver más allá de sus intereses y responder por los grandes objetivos comunes y el desarrollo de nuestro Municipio, con estos antecedentes y los que detalla en su nota de 20 de julio de 2010, presenta su renuncia irrevocable a las funciones de Alcalde Municipal del Municipio de Sucre y exige a las autoridades pertinentes y al Concejo Municipal, para que de acuerdo a la Constitución y a la Ley se convoque cuanto antes a Elecciones Municipales para que sea el pueblo quien decida sobre su autoridad edilicia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Parágrafo II. art. 286 de la Constitución Política del Estado, dice: "En caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda"

Que, de acuerdo al art. 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez": "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo"

Que, en Sesión Plenaria de 21 de julio de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 20 de julio de 2010, presentada por el Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, con las consideraciones y los antecedentes expuestos en la misma, hace conocer oficialmente su renuncia irrevocable a las funciones de Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, luego de la lectura íntegra, se procedió a su tratamiento y consideración por el Pleno del H. Concejo Municipal, sobre el caso, la Concejal Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, ponderó su actitud y el desprendimiento del Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, que su renuncia tiene por objetivo viabilizar el nuevo proceso electoral para lograr la elección de un Nuevo Alcalde o Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, dentro de este alcance, solicitó que se vote una Resolución por unanimidad, a los efectos de que los órganos competentes, dentro de los términos y plazos establecidos por Ley, se convoque a elecciones para esta finalidad, luego de su tratamiento y consideración por los señores Concejales y Concejales (intervenciones y fundamentaciones que consta en el acta), se determinó por unanimidad aprobar y emitir la Resolución correspondiente, cumplido este objetivo, la Concejal Lic. L. Lourdes Millares Ríos, manifestó que emergente de la renuncia del Lic. Jaime Barrón Poveda, solicitó que se de lectura a la normativa a ser aplicada para la designación del Nuevo Alcalde o Alcaldesa Interina y según su criterio el art. 47 de la Ley de Municipalidades y el art. 286 de la Constitución Política del Estado, no son aplicables al caso, esta posición ha sido apoyada por los Concejales de la Bancada de PAIS, los detalles sobre las fundamentaciones, consta en el acta de la sesión, sin embargo, a sugerencia del Concejal Dr. Juan Nacer Villagómez, se dio lectura al art. 47 de la Ley de Municipalidades y al art. 286 - II de la Constitución Política del Estado, luego del cuarto intermedio, la Concejal Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, de la Bancada RPIMERO SUCRE, solicitó permiso de la sesión y como también los Concejales de la Bancada de PAIS: Lic. Susy Barrio Quiroz, Sra. Norma Rojas Salazar, Lic. Nelson A. Guzmán Fernández, haciendo constar que el Concejal: Dr. German Gutiérrez Gantier, se encontraba declarado en comisión oficial de servicios por Resolución No. 315/10 de 14 de julio de 2010, quedando en la Sesión del H. Concejo Municipal seis (6) Concejales y Concejales: Cuatro (4) de la Bancada del MAS, Uno (1) de PRIMERO SUCRE y Uno (1) del NAC (mayoría absoluta), los señores: Lic. Domingo Martínez Cáceres, Presidente del H. Concejo Municipal, Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles, Secretaria del H. Concejo Municipal; Dr. Juan Nacer Villagómez, Concejal; Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, Concejal; Sr. José Santos Romero, Concejal y Sra. Marlene Rosales Valverde, Concejal y después de un cuarto intermedio, el Lic. Domingo Martínez Cáceres, Presidente del H. Concejo Municipal, manifestó que como emergencia de la renuncia irrevocable del Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, ahora ex Alcalde Municipal de Sucre, la señora Concejal Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal Interina, ha fenecido su mandato



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N°335/10

en razón de referida renuncia y en cumplimiento a la Resolución No. 285/10 de 18 de junio de 2010, que estaba DESIGNADA formalmente como Alcaldesa Municipal Interina de la Sección Capital Sucre, entre tanto dure la suspensión temporal de sus funciones del Alcalde Municipal Lic. Luis Jaime Barrón Poveda. (decisión que estaba condicionada a la suspensión temporal, establecida en la citada Resolución), con este antecedente, el Presidente del H. Concejo Municipal, señalo que no puede existir un vacío de poder y CONVOCO a la Concejal: Lic. Verónica Berrios Vergara, para que se haga presente en la Sesión Plenaria del H. Concejo Municipal y ante la presencia de la Concejal Titular: Verónica Berrios Vergara, se invitó al Concejal Suplente: Vladimir Milan Paca Lezano, haga abandono de la Sesión del Ente Deliberante, por imperio de la norma reglamentaria, estando en Sala los seis (6) Concejales y Concejales: Lic. Domingo Martínez Cáceres, Presidente del H. Concejo Municipal, Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles, Secretaria del H. Concejo Municipal; Dr. Juan Nacer Villagómez, Concejal; Lic. Verónica Berrios Vergara, Concejal; Sr. José Santos Romero, Concejal y Sra. Marlene Rosales Valverde, Concejal; luego se procedió a dar lectura a la Resolución 285/10 y al art. 286 - II de la Constitución Política del Estado (dejando establecido que se tomó conocimiento en ese instante que el art. 47 de la Ley de Municipalidades, estaba derogado - por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y no era aplicable al presente caso), con ese antecedente y las fundamentaciones expuestas, inmediatamente se propuso el nombre de la Concejal Titular: Lic. Verónica Berrios Vergara, para que cumpla las funciones de Alcaldesa Municipal Interina de la Sección Capital Sucre, expresaron su acuerdo con la propuesta realizada y procedieron a la votación nominal los seis (6) Concejales y Concejales: Lic. Domingo Martínez Cáceres, Presidente del H. Concejo Municipal, Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles, Secretaria del H. Concejo Municipal; Dr. Juan Nacer Villagómez, Concejal; Lic. Verónica Berrios Vergara, Concejal; Sr. José Santos Romero, Concejal y Sra. Marlene Rosales Valverde, Concejal; resultando elegida como Alcaldesa Interina de la Sección Capital Sucre, la Lic. Verónica Berrios Vergara, con seis (6) votos de los Concejales y Concejales, mayoría absoluta, conforme a la reglamentación establecida, con este antecedente, inmediatamente el Presidente del H. Concejo Municipal, Lic. Domingo Martínez Cáceres, ministró POSESION a la Concejal: Lic. Verónica Berrios Vergara, como ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, con las formalidades de rigor, mayores detalles sobre el desarrollo de la Sesión Plenaria, la designación de la nueva autoridad Edil y la posesión consta en el Acta de la referida Sesión.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Se DESIGNA a la señora Concejal: Lic. Verónica Berrios Vergara, como ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, hasta la posesión de la Nueva Autoridad Ejecutiva Municipal (Alcalde o Alcaldesa), como emergencia del proceso eleccionario para la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la Sección Capital Sucre, dejando establecido que la Alcaldesa Municipal Interina, ha sido posesionada inmediatamente con las formalidades de rigor, por el Presidente del H. Concejo Municipal, conforme lo establece el numeral 4) del art. 39 de la Ley de Municipalidades.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. respectivamente.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Domingo Martínez Cáceres, Presidente H. CONCEJO MUNICIPAL
Profa. Arminda C. Herrera Gonzáles, SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

